



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA:**
JC-85/2023

RECURRENTE:
SANDRA LIZETTE DUEÑAS PÉREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-486/2023, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** a las quince horas con treinta y seis minutos del diecinueve de diciembre del año en curso; presentada por **SANDRA LIZETTE DUEÑAS PÉREZ**, por su propio derecho, en contra de **LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA, APROBADOS MEDIANTE DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN SU SESIÓN 26 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 Y 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O

SECRETARÍA



ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JC-64/2023 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **SANDRA LIZETTE DUEÑAS PÉREZ**, por su propio derecho, en contra de **LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA, APROBADOS MEDIANTE DICTAMEN NÚMERO OCHO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN SU SESIÓN 26 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 Y 29 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-85/2023**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



TERCERO.- SE DECRETA la acumulación del expediente JC-85/2023 al JC-64/2023 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a mi ponencia para su sustanciación dentro de los plazos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósesse copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente JC-64/2023 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES

JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



19. 1. 1967